



CL-N 547Z LYQx p9vX 13z7 X0YO WuA=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2. Despacho del Viceministro General
1.1. Oficina Asesora de Jurídica.

Bogotá D.C.,

Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 N° 8 — 68
Ciudad



Radicado: 2-2022-047632

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022 17:59



Radicado entrada
No. Expediente 40776/2022/OFI

Asunto: Comentarios al texto aprobado en segundo debate al Proyecto de Ley 197 de 2022 Cámara, 362 de 2022 Senado: “Por medio de la cual se fortalece el proceso de extinción del derecho de dominio y se dictan otras disposiciones”.

Respetado Presidente,

De manera atenta, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta los comentarios y consideraciones al texto aprobado en segundo debate al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El Proyecto de Ley, de iniciativa parlamentaria, busca modificar las competencias de la Fiscalía General de la Nación y los Jueces del Circuito Especializado con relación a la investigación y juzgamiento, respectivamente, en materia de extinción de dominio, para lo cual señala que la creación de empleos para las instituciones que intervengan en el ejercicio de la acción de extinción del derecho de dominio de las personas amparadas con fuero constitucional o legal de que trata esta Ley, se tramitará por separado ante el Congreso de la República, además de indicar que la Fiscalía General de la Nación y la Corte Suprema de Justicia realizarán las modificaciones en cargas de trabajo a las que haya lugar para garantizar los funcionarios necesarios que realicen la investigación y ejerzan la acción de extinción de dominio.

Respecto de la iniciativa en general, a priori, no tendría impacto presupuestal inmediato, porque en principio el procedimiento de la acción de extinción de dominio se podrá adelantar por la misma autoridad competente para ejercer estas acciones; además, dispone que la misma autoridad que adelante la acción penal contra los funcionarios con fuero constitucional será la competente para adelantar la acción de extinción de dominio.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co



Sin embargo, las disposiciones que refieren a la creación de empleos y modificaciones en cargas de trabajo podrían implicar gastos adicionales para la Nación no previsto en el presupuesto General de la Nación ni en el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en las estimaciones del Marco de Gasto de Mediano Plazo de los sectores involucrados en su ejecución.

Es menester recordar que en atención a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 1955 de 2019¹, las modificaciones a los gastos de personal **de las entidades públicas nacionales** no podrán afectar programas y servicios esenciales a cargo de la respectiva entidad, y deberán guardar consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo del respectivo sector, y garantizar el cumplimiento de la regla fiscal establecida en la Ley 1473 de 2011, para lo cual este Ministerio verificará el cumplimiento de estas condiciones y otorgará la viabilidad presupuestal.

En el mismo sentido, el artículo 14 de la Ley 2159 de 2021² consagra que **cualquier modificación a las plantas de personal** requerirá la aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública, previo concepto o viabilidad presupuestal de este Ministerio. Y en todo caso, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 397 de 2022³, solo están permitidas las modificaciones de plantas de personal **de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación**, únicamente cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, salvo cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas de Gobierno. Así mismo, la Ley 2159 de 2021⁴ dispone que la **Fiscalía General de la Nación, entre otros, deberá cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos.**

De manera que de hacerse Ley la iniciativa su implementación relacionada con gastos de personal de la Fiscalía General de la Nación, con ocasión de las actividades asociadas a las investigaciones en el marco de la acción de extinción de dominio, deberán ser cubiertas con cargo a su presupuesto y en el caso de creación de gastos tendrá que serlo a costo cero.

Por último, se recuerda que actualmente en el Congreso de la República se encuentra radicado y cursa trámite legislativo el Proyecto de Ley 088 de 2022 cámara, 088 de 2022 Senado *“por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023”*, el cual contiene la totalidad de los gastos que el Estado pretende realizar durante la vigencia fiscal 2023, incluyendo los relacionados con la rama judicial y la Fiscalía General de la Nación, iniciativa que deberá ser aprobada por esa Corporación en el marco del debate democrático parlamentario.

Del mismo modo, se debe tener presente que el actual Gobierno elaborará el Plan Nacional de Desarrollo con participación de las autoridades de planeación, de las entidades territoriales y otros actores, y presentará el respectivo proyecto de ley a consideración del Congreso, para su trámite, debate y aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 y siguientes de la Constitución Política y la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo⁵, el cual tendrá por principales ejes temáticos: i) Ordenamiento territorial, ii) seguridad humana, iii) seguridad alimentaria, iv) transformación de la matriz energética, v) convergencia social-regional y vi) la estabilidad fiscal⁶.

¹ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”

² Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

³ Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación

⁴ Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”

⁵ Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”

⁶ <https://www.dnp.gov.co/Paginas/DNP-preser-to-los-seis-ejes-tematicos-que-seran-la-base-del-plan-nacional-de-desarrollo.aspx>



CL+N 547Z LYQx p8vX l3z7 X0YO WuA=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Continuación oficio

Página 3 de 3

Bajo ese contexto y particularmente respecto al talento humano del servicio público, **este Ministerio debe destacar que desde el Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno nacional buscará fortalecer la carrera administrativa, protegiendo la Función Pública**, consolidando la carrera administrativa y eliminando la contratación precaria para garantizar continuidad y compromiso de los equipos de trabajo. Además, se evaluará la supresión de nóminas paralelas injustificadas, se ejercerá mejor control del talento humano y se dignificará el servicio público. Igualmente, se propenderá por la eliminación de la tercerización y la intermediación privadas en los aspectos administrativos, técnicos y financieros en tareas esenciales del Estado.

Por todo lo expuesto, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones y en aras de garantizar que la iniciativa del asunto no genere gastos adicionales no previstos en los instrumentos constitucionales y legales de presupuesto y orden fiscal, además de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003⁷, **se sugiere incorporar dentro del texto legislativo una previsión normativa que señale expresamente que su cumplimiento tendrá en cuenta la situación fiscal del país, en aplicación de los lineamientos de disponibilidad presupuestal establecidos en las leyes orgánicas de presupuesto, en consonancia con las previsiones respectivas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de los respectivos sectores.**

Igualmente, se manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Cordialmente,

DIEGO GUEVARA

Viceministro General
DGPPN/OAJ/

C.C. Dra. Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco
Elaboró: Oscar Januario Bocanegra Ramírez

⁷ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA

VICEMINISTRO CÓDIGO 0020

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

